

58 M. 832

P. V. N.º 667405 u. 687

(No 18) Obras, 4-195-143

Ayuntam.<sup>o</sup> Constitucional  
de

Madrid.

Años de 1857 y 58.

D. Cristóbal Orías, apoderado  
del E. S. Conde de Orgaz, licencia para reedificar la Casa  
Calle de Jacometrezo n.º 64 y 66. con vuelta a la de Hita  
n.º 1. y Travesía de Moriana n.º 2.

*[Faint, illegible handwritten text, possibly bleed-through from the reverse side of the page.]*

D. Joaquín Pineda y Apósteguí,

Jun. 9/858.

Mo

Señalada por D. J. la lina de las 10. de la manana del  
señalada por D. J. la lina de las 10. de la manana del  
señalada por D. J. la lina de las 10. de la manana del  
señalada por D. J. la lina de las 10. de la manana del  
señalada por D. J. la lina de las 10. de la manana del  
señalada por D. J. la lina de las 10. de la manana del  
señalada por D. J. la lina de las 10. de la manana del  
señalada por D. J. la lina de las 10. de la manana del  
señalada por D. J. la lina de las 10. de la manana del  
señalada por D. J. la lina de las 10. de la manana del

D. Juan Gómez

Jun. 9/858.

Mo

Mr. Regidor D. Joaquín Pineda y Apósteguí ha  
señalada de las 10. de la manana del  
señalada por D. J. la lina de las 10. de la manana del  
señalada por D. J. la lina de las 10. de la manana del  
señalada por D. J. la lina de las 10. de la manana del  
señalada por D. J. la lina de las 10. de la manana del  
señalada por D. J. la lina de las 10. de la manana del  
señalada por D. J. la lina de las 10. de la manana del  
señalada por D. J. la lina de las 10. de la manana del  
señalada por D. J. la lina de las 10. de la manana del

D. Juan de Policia Urbana.

Jun. 9/858.

Mo

Señalada la lina de las 10. de la manana del  
señalada por D. J. la lina de las 10. de la manana del  
señalada por D. J. la lina de las 10. de la manana del  
señalada por D. J. la lina de las 10. de la manana del  
señalada por D. J. la lina de las 10. de la manana del  
señalada por D. J. la lina de las 10. de la manana del  
señalada por D. J. la lina de las 10. de la manana del  
señalada por D. J. la lina de las 10. de la manana del  
señalada por D. J. la lina de las 10. de la manana del  
señalada por D. J. la lina de las 10. de la manana del

*[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]*

fol. 268.

N.º 928-7



Excmo. Ayuntamiento Constitucional de Madrid.

D. Cristóbal Trías, apoderado del Excmo. Sr. Conde de Orgaz, á V. E. como es en deber exponer: que habiendo dispuesto S. E. reedificar las casas de su pertenencia situadas en las calles de Jacometrezo núm. 64 y 66 con vuelta haciendo esquina á la de Flita n.º uno y Travesía de Moriana n.º dos, y hacer de este terreno dos ó mas casas: pero como para esto se necesita la licencia de V. E. y antes el señalamiento de la alineación en que deben quedar las fachadas,

A V. E. Suplica: se sirva proceder á señalar la alineación citada, rasantes y alturas que pueden darse á las casas, juntamente con todas las demas prevenciones que crea convenientes; para que presentado el plano por el Arquitecto D. Wenceslao Gaviña y aprobado que sea, se sirva V. E. conceder la licencia de edificación que se pide. Madrid diez y seis de Diciembre de mil ochocientos cincuenta y siete.

Cristóbal Trías

Madrid 17. Dic. 1857.

Por el Sr. Conde de Orgaz, apoderado del Sr. Conde de Orgaz, como es en deber exponer: que habiendo dispuesto S. E. reedificar las casas de su pertenencia situadas en las calles de Jacometrezo núm. 64 y 66 con vuelta haciendo esquina á la de Flita n.º uno y Travesía de Moriana n.º dos, y hacer de este terreno dos ó mas casas: pero como para esto se necesita la licencia de V. E. y antes el señalamiento de la alineación en que deben quedar las fachadas,

Ordenanza municipal y hacerse como al orden que  
se pide acometer sus obras alguna hora si bien  
obstante la oportuna licencia.

El Sr. Alcalde,

Prestos

Madrid 29. de Diciembre de 1887

Para el Sr. Regidor D.<sup>o</sup> Joaquín Simón y Apóstegui  
para que se sirva señalar día y hora en que haya  
de tener efecto la tira de enseres que se previene  
en el anterior decreto; y para que así hecho se  
sirva ponerlo en conocimiento de la Secretaría del  
Excmo Ayuntamiento á los fines prevenidos en la  
circular de 10 de Julio último. ~~Atado~~

El Sr. Decret

Prestos



Señores de la Comisión de obras. - Marcada la alineación que debe  
observarse con arreglo á la aprobada por Real Orden de 11  
de Mayo de 1884 para las calles de Alta y Provenia de  
Moriana y conforme con la propuesta por la Junta con-  
sultiva de policía Urbana para la calle de Sauroterros,  
se mandado la alineación que deberá observarse en la  
construcción de las fachadas de las casas calle de Sauroter-  
ros num.<sup>o</sup> 64 y 66 con vuelta á la de Alta num.<sup>o</sup> 1  
y Provenia de Moriana num.<sup>o</sup> 2 m.<sup>a</sup> 374 que se habrán  
construido de nueva planta por cuenta del Excmo Señor

Conde de Orgaz, Venuta

1.º Que la fachada de la casa num.º 64 por la calle de S. Romé-  
bro se establecerá en línea recta, abriendo por la esquina  
de la misma con un punto que dije para la vía pública  
un pie de terreno y por la izquierda con la medianera de la  
casa, sin ganar ni perder terreno, dejando para el público  
en esta calle en los 26 pies y 2 pulgadas que hoy tiene de  
extensión 13,09 de pie. La 66 por la misma calle abriera  
por la derecha con su medianera y por la izquierda con el  
punto de unión de las medianeras de las casas num.º 72 y  
74 rematado 4½ pies, perdiendo por la esquina 3 pies y 3  
pulgadas y nada por la derecha, que en los 89 pies y 5 pulga-  
das que al presente tiene de línea hacen 164,08 de pie. Si-  
tuados con los de la casa num.º 64 componen la de 177,17 pies  
que a precio de 30 reales importan 5315½ reales. La misma  
fachada de la casa num.º 64 por la calle de Hita se establecerá  
en línea recta en los 87½ pies que ha de tener de extensión  
en vez de 88½ que hoy tiene, rematándose por la esquina 8½ pies  
y 7 pies por la medianera que hacen 666,63 pies cuadrado  
que a precio de 30 reales importan 19.998,9 centimos. Caso de  
agregarse a esta finca, como parece natural y según me han  
verificado la casa num.º 3 se rematará esta por la derecha  
5 pies y 7 pulgadas y por la izquierda 7 pies, que en los 17½  
que tiene de línea componen 108,5 pies, que al mismo precio  
de 30 reales importan 3255 reales; por último la casa n.º 66  
se rematará por la calle de Moriana en la esquina 5 pies y  
10 pulgadas y por la medianera ganará 10 pulgadas  
de suerte que en los 149 pies y 10 pulgadas a que se reduce

su extensión fuerde 38,4 pies cuadrados, que a precio de 30 reales importan la cantidad de 1152 reales. Sumadas las cuatro fachadas importan 43.552 reales 20 centimos que deberá abonarse al interesado de los fondos municipales.

2.<sup>a</sup> El máximo de altura de las nuevas fachadas por la calle de Saurometro como de 2.<sup>o</sup> orden en línea de 15 metros por las calles de Alta y Travenia de Moriana, medidos desde las esquinas de la citada calle de Saurometro será de 6 1/2 pies y el resto de la línea por ambas calles de 5<sup>o</sup> pies y 10 pulgadas como calles de 1.<sup>o</sup> orden, formando los ángulos de cubillo.

3.<sup>o</sup> Que podrá construir en la parte de fachadas consideradas como de 2.<sup>o</sup> orden piso bajo con 13 pies de luz, tomados por el centro de la fachada, entremeso con 10 pies de luz, o en su defecto sobabano, principal, 2.<sup>o</sup> y 3.<sup>o</sup> y en la parte considerada como de 3.<sup>o</sup> orden solo piso bajo con la mínima luz de 13 pies principal, 2.<sup>o</sup> y 3.<sup>o</sup>, sin consentirse sobre las alturas totales señaladas construir exterior ni interiormente boardillas ni vidrieras ni mas obras que las puramente indispensables para cubrir los edificios.


4.<sup>a</sup> Que no se permite salida de la alineación acordada con ningún cuerpo del edificio, ni retirarse dejando huecos ni retallas, sino después de haberse cubierto con un toldo de la altura de un metro por lo menor.

5.<sup>a</sup> El interesado deberá presentar a la aprobación del Excmo. Ayuntamiento los planos de fachadas, firmados por el Arquitecto director, deviendo este presentarse en un todo a ellos después de la aprobación consiguiente.

Y S. S. en vista de todo acordaron lo



Madrid 12 de Enero de 1818.

*Don Placido* 

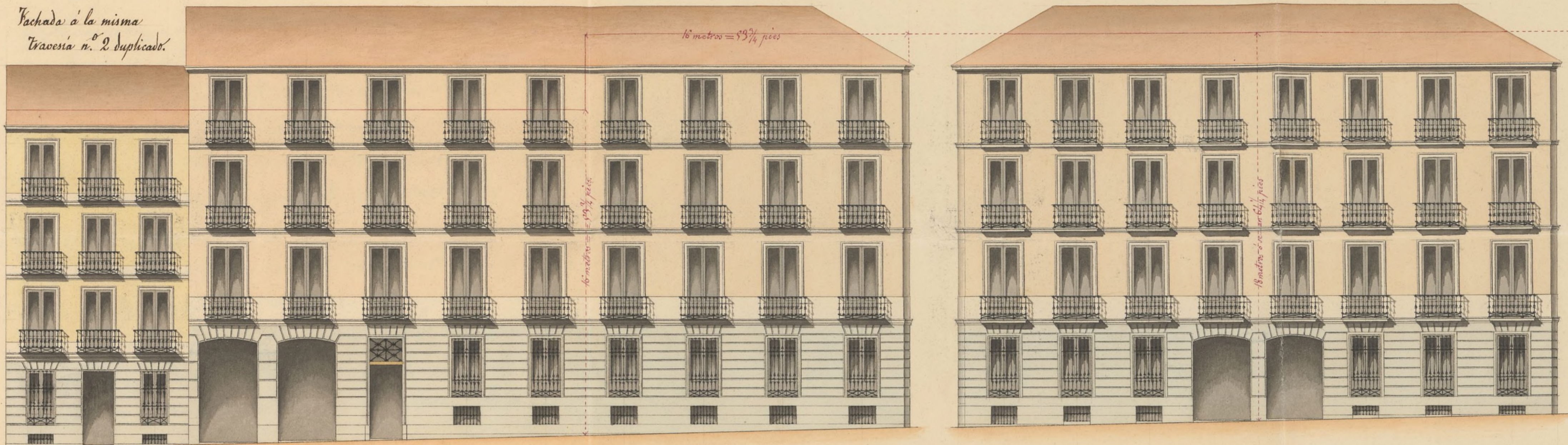
*Faint, illegible handwriting at the top of the page.*

Plano de las Fachadas de las casas que va á labrar el Excmo. Sr. Conde de Orgaz en las Calles que se expresan, arregladas sus lineas á las alineaciones señaladas por la comision del Excmo. Ayuntamiento; y en vez de seguir la linea de carmin que marca las alturas con que se suelen conceder algunas licencias, se ha seguido una altura media y á nivel en toda la casa principal para mejor decoracion de las calles y menos perjuicio del propietario.

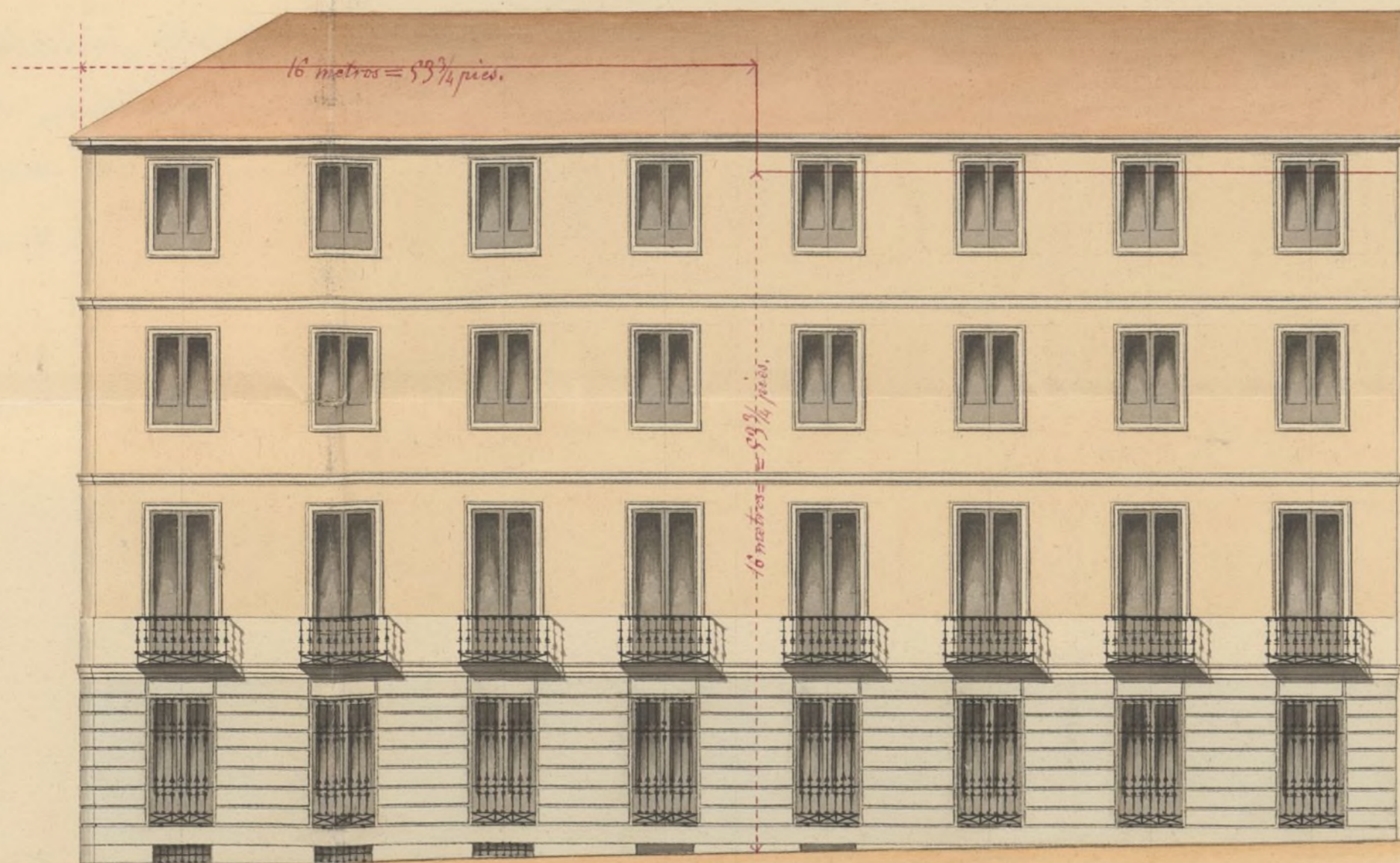
Fachada á la Travesía de Moriana n.º 2.

Fachada á la Calle de Tacómetro n.º 64 y 66.

Fachada á la misma Travesía n.º 2 duplicado.

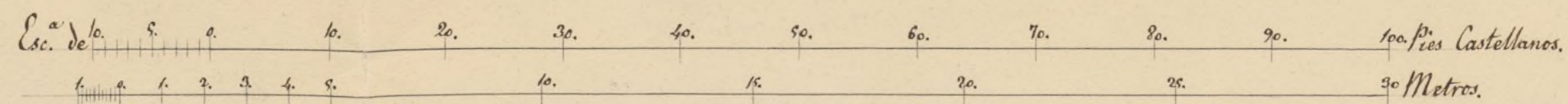


Fachada á la Calle de Hita n.º 1.



Madrid 27 de Enero de 1858.

Wenceslao González







Excmo. Sr. Ayuntamiento Constitucional

Excmo. Sr. Ayuntamiento Constitucional  
 D. Juan Valera apod.º del Sr. Donde de  
 Orgaz, dueño de las casas núm. 64. y 66. de la calle  
 de Jacometrezo con vuelta a la de Hita n.º 1. y traviesa  
 de Choriana n.º 2, a V.º. con la debida atención expone:  
 que habiendo hecho la tira de cuerdas de las citadas  
 casas en 11 del corr.º mes, ha visto con el mayor dis-  
 gusto que por todas las tres calles pierde bastante  
 terreno. No estando aprobada aun del Sr. Orden la  
 alineación adoptada de la calle de Jacometrezo, el expone  
 no puede dispensarse de manifestar a V.º. que de llevarla  
 adelante, se perjudica notablemente a la propiedad, al paso  
 que se afecta el aspecto público, pues hay fincas que no  
 cuentan dos años de construidas, y tienen que quedar saliendo  
 a expensas para remeterse cinco, o dos siglos. Obro perjui-  
 cio mucho mas grave se causa a los intereses del propietario  
 con que en una misma casa haya dos alturas diferentes.  
 A V.º. no puede ocultarse la fealdad que esto presenta, y los per-  
 juicios que irroga al dueño, por lo difícil que sería de este  
 modo hacer una distribución conveniente y digna. Para dimi-  
 nuir estos perjuicios, y dar buen aspecto a las fachadas, se ha  
 formado el adjunto plano arreglado a la alineación señalada,  
 dando por la calle de Jacometrezo una altura superior a la  
 que permiten las ordenes vigentes, y corrigiendo la  
 misma altura por las calles laterales = en





Excmo. Sr. Ayuntamiento Constitucional

D. Juan Valera y apod.º de D. Juan y Juan de  
 Orgaz, dueño de las casas núm. 64. y 66. de la calle  
 de Jacometrezo con vuelta a la de Hita n.º 1. y avenida  
 de Moriana n.º 2, a V.º. con la debida atención expone:  
 que habiendo hecho la tira de cuerdas de las citadas  
 casas en 11 del corr.º mes, ha visto con el mayor dis-  
 gusto que por todas las tres calles pierde bastante  
 terreno. No estando aprobada aun del orden la  
 alineación adoptada de la calle de Jacometrezo, el exponente  
 no puede dispensarse de manifestar a V.º. que de llevarla  
 adelante, se perjudica notablemente a la propiedad, al paso  
 que se ofende el aspecto público, pues hay fincas que no  
 cuentan dos años de construidas, y tienen que quedar saliendo  
 a expensas para remeterse vivo, o a dos hijos. Ojo perjui-  
 cio mucho mas grave se causa a los intereses del propietario  
 con que en una misma casa haya dos alturas diferentes.  
 A V.º. no puede ocultarse la fealdad que esto presenta, y los per-  
 juicios que irroga al dueño, por lo difícil que sería de este  
 modo hacer una distribución conveniente y digna. Para dimi-  
 nuir estos perjuicios, y dar buen aspecto a las fachadas, se ha  
 formado el adjunto plano arreglado a la alineación señalada,  
 dando por la calle de Jacometrezo una altura superior a la  
 que permiten las ordenes vigentes, y corrigiendo la  
 misma altura por las calles laterales = en

esta atencion

A. S. C. Suplica que teniendo en consideracion cuanto va  
expuesto, a lo mucho que pierde por las calles de  
Hita y Travenca de Moriana, y a que es la manzana  
mas pequena que las laterales, se sirva ratificar  
la alineacion por la calle de Jacometreos de modo que  
no pierda, y aprobar el adjunto plan con las  
alturas que el mismo señala. gracia que espera de  
la notoria justificacion de V. C.

Madrid 29 de Julio de 1858.

Señor Señor  
Cristoval Arias

Madrid 29. Julio 1858.

Para la obra de obras, precio unit. de  
Arquitecto Municipal

D. D. C. Arias

Hito

Suplica de la comision de obras. En vista de lo que se dice en esta  
Atestacion por D. Cristoval Arias, apoderado general del  
Señor Señor Conde de Argos, una de las alineaciones de  
la casa que se trata edificar en la calle de Jacometreos  
num. 64 y 66 con salida a la calle de Hita y Trave-  
nca de Moriana, respecto a la 1.ª calle, devo manifestar



que la alumbración de esta Calle ha sido practicada con arreglo a la propuesta por la Suprimida Junta de policía Urbana y como esta mandado se retablene lo acordado por aquella se ordena está en su lugar la alumbración hecha, de la cual se informó con fecha 12 de Enero anterior.

Examinados los planos de fachadas para las casas que se pretan construir de nueva planta firmados por D. Manuel Gaviña, Arquitecto por la Academia Nacional de S. Fernando resulta no estar conformes con lo dispuesto en la Real orden de 10 de Junio de 1854, sin embargo de presentarse a un modo de ver estas fachadas mayor proporción y simetría, que verificándose según dicha ley y conforme se indica en los planos, con líneas de carmin: en uno u otro caso las reglas de construcción que deben observarse en su ejecución son las siguientes.

1.<sup>a</sup> Que los muros han de construirse sobre terreno firme con pedestal vivo y mureta de cal y arena, formando cuatro pueras de espesor hasta medio pie mas bajo del curro de la Calle, en donde retallándose medio pie de cada lado se levantará el local general de contornia de tres pies de alto por lo menos y otros tres de grueso, resultando dos buhardas demarcadas en el punto mas elevado de la Calle y continuando estas a nivel hasta el mas bajo, sin que falten en ningún punto de las fachadas.

2.<sup>a</sup> Que sobre el referido local y con un espesor seguirán las fachadas de fabrica de ladrillo y mureta de cal y arena hasta la imposta del piso principal y de la misma fabrica los demas pueras, con inclusion de los arcos de puertas y ventanas y sin permitirse los entramados y umbrales de madera, retallándose por la parte superior y proporcionalmente

en cada uno, a fin de que resulte a la altura del aristo del alero del piso trabado de 2<sup>o</sup> pie de espesor, el cual podrá ejecutarse a gusto del arquitecto director, formando una cornisa de piedra, de fabrica entramada o de madera dentada; sin exceder de un vuelo regular, colocando o formando sobre el mismo una canal general de plomo para reunir las aguas y dirigir las a la calle por medio de bajadas de plomo vertidas en los muros de fachadas o en la parte exterior de ellas en las rebundidos que forman los pabellones, sin exceder de su vuelo y procurando contribuyan al ornato y decoracion de las mismas, deviendo desaguar a la alcantarilla general

3.<sup>a</sup> Que el vuelo de los balcones del piso principal no exceda de uno y medio pie ni de uno los del 2.<sup>o</sup> y 3.<sup>o</sup> distantes a uno y otro  $\frac{3}{4}$  y  $\frac{3}{4}$  de altura y al intervalo de los balcones 6 dedos, quedando vertidas las patillas en el grueso de la pared un pie y mas de otro separadas de la luz de los huecos

4.<sup>a</sup> En las puertas no habra balcones ni peldanos que sobre salgan del filo de las fachadas a fin de no entorpecer el tránsito publico.


5.<sup>a</sup> Las aleras seran de lora de piedra berroquina de medio pie de espesor y tres de salida, sustentadas bajo la canchale que corresponda con mortero de cal, y sin que puedan abrirse sumbreras orientales a los Astaus, deviendo esta colocarse entre las moletas de las puertas o a plomo de los huecos.

6.<sup>a</sup> Se rebocaran las fachadas imitando un buen orden de construccion, pintando al blo de un color claro con

puertas, colocando sobre la del portal el W. de la casa  
1.<sup>a</sup> Cuando el Certero. Suor Alcalde Comisario encargado de  
la policía, buen aspecto de los edificios y de su seguridad  
podrá cuando crea oportuno disponer se reconstruyan e infor-  
me acerca de su estado y construcción, estando obligados además  
los dueños a dar aviso puntual al Real de Castilla, cuando  
el fin principal, cuando las fachadas se hallen coronadas  
con el alero y por último después de haberse concluido la  
obra, con objeto de renovar si se encuentra en estado de  
degradación. También el arquitecto del Real de Navarra la  
obra siempre que lo juzgue conveniente

2.<sup>a</sup> En la construcción de andamios de las fachadas se hará que las  
almas sean de resacas colocadas en los huecos a distancia  
de los de los estranos que estarán a la línea de los muros  
medios para que no resulten molestias en la fábrica  
siendo las puntas de maderos de 4 ó 6 y los tablones de  
buena calidad sin muchos saltados, poniendo tres o cuatro  
muros en el ancho de cada andamiada, cuidando el  
arquitecto no se carguen demasiado con los materiales  
y para evitar en lo posible todo accidente desagradable  
se colocarán maderos de 4 ó 6 ó de 8 entre las almas  
que sirvan de antepechos ó varandillas, elevados de  
los tablones unos cuatro pies, guardando esta precaución  
mas particularmente en el sitio donde se establecerá  
el grueso que se juntará con toda solidez, pro-  
curando el citado profesor que los andamios interiores

se ejecuten segun arte para evitar desagradias. X  
D. S. En vista de todo acordaron lo mas acertado  
Madrid 1.º de Febrero de 1858.

Judoro Sano 

Excmo Sr.

D. E. queda servirse autorizar con un permiso la construccion que proyecta el Excmo Sr. Conde de Orgaz en la Calle de Jacometrezo n.º 62 y 66. con suelta á las calles de Hita y Ermoena de Moriana; y hecha cargo la Comision de Obras de la instancia con que ha presentado el disenyo, en interésado, cree que no pueden variarse las alineaciones, cualesquiera sean los perjuicios que en la expropiacion se le ocasionen; y en cuanto á la diversidad de alturas debera' repetir que D. E. conoce muy bien cual es su opinion en esta parte, y que no estando al arbitrio de la Municipalidad, la decision, debe someterse al expediente á la aprobacion Superior del Gobierno. Madrid 10 de Feb.º del 1858.

Fuencubia <sup>Juan B. autoriza</sup>  
  
Riva <sub>26</sub>  
  
Vallejo   
  
Maza 

añal 12. de Febrero de 1858

In Ayto. Const.

Conforme con la Comision



22 Feb<sup>o</sup>

Conforme con el Excmo. Ayun-  
tamiento

Hesto





E. J. Gubernador de la P. N. C.

Feb. 26/88.

C. J.

No

Certe des plenos que de abiciación que compran uno las  
 faves de Jacometrezo y Angosta de D. Bernand y el  
 otro las del fobru, Hita, Moriana, Leon y Havaia  
 del Duque, entre otros, trayendo muy al trocho de  
 Madrid, tengo el honor de acompañar al C. original  
 el expediente instruido a nombre de D. Juan de Alcazar con  
 Apud. del C. J. para a vras. Dhe la certificación  
 de una planta de la casa de Jacometrezo n. 1. 6. y  
 66. en vista a la de Hita y Havaia de Moriana.  
 En el de occiso ya, como se muestra n. 6. el acuerdo  
 de la Municipalidad fecha 12 al actual, la cual  
 no está llamada a decidir sobre la división de  
 elevación de la superficie, no obstante que una vez  
 una sesión ha manifestado cual es su dictamen, ha  
 sido de opinión que como lo expone se dirige por  
 escrito al C. J. a los señores determinación de la  
 Superintendencia.

D. D. = D. Alfonso = Duque  
 de Soto =

*[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]*

Antonio





Exmo. Sr.

Negociada A.º  
Policia Urbana.

Abril 29 de 1858

Cuenta al Exmo. Ayuntamiento  
fante

Plante

Madrid 30 de Abril 1858  
En Ayuntamiento Const.

P.º E.º quedo enterado  
ordenandose se proceda ala  
expedicion de la licencia  
en los terminos resu-

El Exmo. Sr. D.º  
Ministro de la Gobernacion del Reino que so-  
munia con fecha 22 del  
actual la Real orden  
siguiente:  
Exmo. Sr. D.º D.º  
nada la Reina (q.º D.º q.º)  
del expediente instruido por  
el Ayuntamiento de esta Ca-  
pital a instancia de Don  
Cristobal Frías, como  
Aduanado del Conde  
de Argaz, y remitido por  
P.º E.º a este Ministerio,  
sobre concesion de permiso  
para edificar de nueva  
planta la casa núm.º 64  
y 66 de la Calle de San-  
madero con vuelta a la de  
Alita y Expressa de Ma-  
drid; S.º N.º, vido el  
dictamen de la Real

tos por I. Mo.



Mayo 5

Academia de Nobles Artes de S. Fernando,  
y de conformidad con el  
Censo. Ayuntamiento. Miquel, ha tenido a bien

~~Plato~~  


autorizar al Ayuntamiento para que conceda la licencia que se solicita, habiendo de sujetarse la edificación respecto de las alineaciones por dichas tres Calles á las marcadas en los planos que se acompañan con planta azul, como las más convenientes, y que propuse con gran copia de datos á la Junta Consultiva de Policía Urbana, y en un todo á las ordenanzas por las mismas Calles á las que respectivamente se establecieron por la

Real orden de 30 de Junio  
de 1854, por no existir  
mérito suficiente para  
alterarlas segun se pre-  
tende. Lo que so-  
munio a S. E. de Real  
orden, con devolucion  
del expediente y papeles  
mencionados, para su  
inteligencia, la del ayun-  
tamiento de esta Ca-  
pital y efectos consi-  
guientes.

Lo que tengo el  
honor de trasladar a  
S. E., con devolucion de  
los mismos, para  
los fines expresados.

Dios

quarde a S. E. muchos  
anos. Madrid 28 de  
Abril de 1858.

M. de Castro

Cam. Sr. Alcalde Corregidor

José María y Lina, Duque de Soto, Alcalde Provisor  
directa M. García & C.

Habiendo acordado D. Antonio de las Casas con el  
Ayuntamiento de S. J. para de orga en el término de licencia p.  
reconstrucción de la casa de Jacomete n.º 64 y 66. construida  
a la de Hita n.º 1 y 2. y de la casa de Moriana n.º 2. en mayo a 374,  
sepmo de ciertos ejemplares, y marcadas las alineaciones con  
sus reglas para el año de 1854 p.  
estas últimas calles, y en fines de la propiada para la casa  
de Jacomete y Junta Comunal de Policía Urbana C.  
presentadas los planos de fachadas, o alminados, y planos de Arquitecto  
Municipal, emitidos en su tiempo, y visto el plano de la casa  
obra, se la mara el C. Ayuntamiento por su acuerdo de 12 de  
julio último, a calidad de ejecutada con licencia de Arquitecto  
de la casa de Jacomete y sigue las demás reglas que  
se aplicaron. Donde se acordó para el año de 1854  
p. la parte relativa a la propiedad de la  
alturas del edificio se ha comunicado al Sr. D. a 22 de  
julio que el Sr. D. habiéndose a la fin de tratado en fecha  
del 28. y se que se dio cuenta en 30. año Municipal  
que se dio la licencia de una licencia de la casa en  
los términos siguientes J. S. M. que se dio que se dio de licencia  
de construcción con el número de M. Hacia de S. J. para  
que la licencia se sujetara respecto a las alineaciones  
por donde traen las fachadas en los planos contentos  
de las casas de Jacomete y propiadas, y Junta Comunal  
de Policía Urbana, y en cuanto a las alturas, por las mismas  
calles a las que respectivamente se establecieron por el Sr.  
D. a 10. de junio de 1854 p. no se dio más licencia  
para alturas segun se pactaría

Se acordó a la casa n.º 64. por la casa de  
Jacomete se establecieron en línea recta alineando por la  
quina (quiere las palabras continúan)  
La casa n.º 66. se acordó de licencia para la casa de

Moriana en la siguiente 5. pies y 10. pulgadas, y fue la terminada  
ganada 3. pulgadas, después que en 149. pies y 10.  
pulgadas a que se refiere en atenuar desde 181, 4. pies  
cuadrados que a precios de 30. r. importan la cantidad de 11.442, y  
agregar a las 100 anteriores, compuesta una totalidad de  
40.299 r. 40 que declaran almas a virtudes por cuenta  
Cochi para sumas de 100. r. según se especifica que expone el  
Borguete de Madrid y presente original de un. una  
fuerza una vez terminada las facturas

El mismo año alhuda de las nuevas facturas  
de la calle de Jacometre de Santa Catalina 6. 60 metros  
en circuitos de 100. metros sobre terreno firme  
cuadrado 100 y 100 metros de cal y arena de Santa Catalina  
la regla 6.ª del r.º de Borguete (sta. 1.ª parte)

El Sr. Teniente de Alcalde de circuito que se firmó  
mandar cuando se tengan por cuenta que se recienca  
e inique acerca de su uso y construcción, a lo mi propósito de  
quedar obligados el mismo a dar unid cuando se halla sentada el  
de cada los cantones, curadas el fin final, coronadas las facturas  
con el alca y terminada completamente el arpa a fin de  
que practican estos sucesos a unido, recite la observancia de  
dijunto en el practican, y que la casa se halla en un  
de alquilar.

Esta construcción de andamios de las facturas  
(contos en un r.º) Madrid 20. de Mayo de  
1858 = Cagua de la =  
Ind. d. n.º

Señor Teniente de Alcalde de circuito del Hospicio. Mayo 20/58.

Señor Teniente de Alcalde de circuito del Hospicio. Mayo 20/58.  
Señor Teniente de Alcalde de circuito del Hospicio. Mayo 20/58.  
Señor Teniente de Alcalde de circuito del Hospicio. Mayo 20/58.  
Señor Teniente de Alcalde de circuito del Hospicio. Mayo 20/58.  
Señor Teniente de Alcalde de circuito del Hospicio. Mayo 20/58.  
Señor Teniente de Alcalde de circuito del Hospicio. Mayo 20/58.  
Señor Teniente de Alcalde de circuito del Hospicio. Mayo 20/58.  
Señor Teniente de Alcalde de circuito del Hospicio. Mayo 20/58.  
Señor Teniente de Alcalde de circuito del Hospicio. Mayo 20/58.  
Señor Teniente de Alcalde de circuito del Hospicio. Mayo 20/58.

dirceum a Papum etiam adhibenda que fuerunt y en las  
 otras reglas que se usaban en este asunto de cuenta  
 para que V. A. seia a disponer que se sigue a manera  
 de cuenta.

Dis. P. = 16 de Mayo = Duque de Soto

Informe de esta Merica

Mayo 20/1788.

Señalada en esta fecha a D. Juan de Torres la cuenta  
 que como Apud. de L. de P. se usaba en las  
 oficinas para recibir las facturas de consumo  
 de 64 y 66. en cuenta de esta de Hita en el territorio  
 de Monian de 2 may. 1774, opanes de la aluacion  
 marcada por D. Juan de Llanos que se ha p. via publica,

Palafate de Jacus de 177, 17. p. a 50 d. ....	8858, 50.
Porta de Hita ..... 666, 63. .... a 36 d. ....	19998, 90.
Porta de Merica ..... 381, 4. .... a 30 d. ....	11642,
	<u>40.299, 40 que</u>

deben abitar al punto de la pica por cuenta de los señores  
 municipales, segun se sigue que se ha de p. de Hita de  
 Madrid y en igual presante se p. en futuro, una vez  
 terminadas las facturas

Dis. P. = 16 de Mayo = Duque de Soto

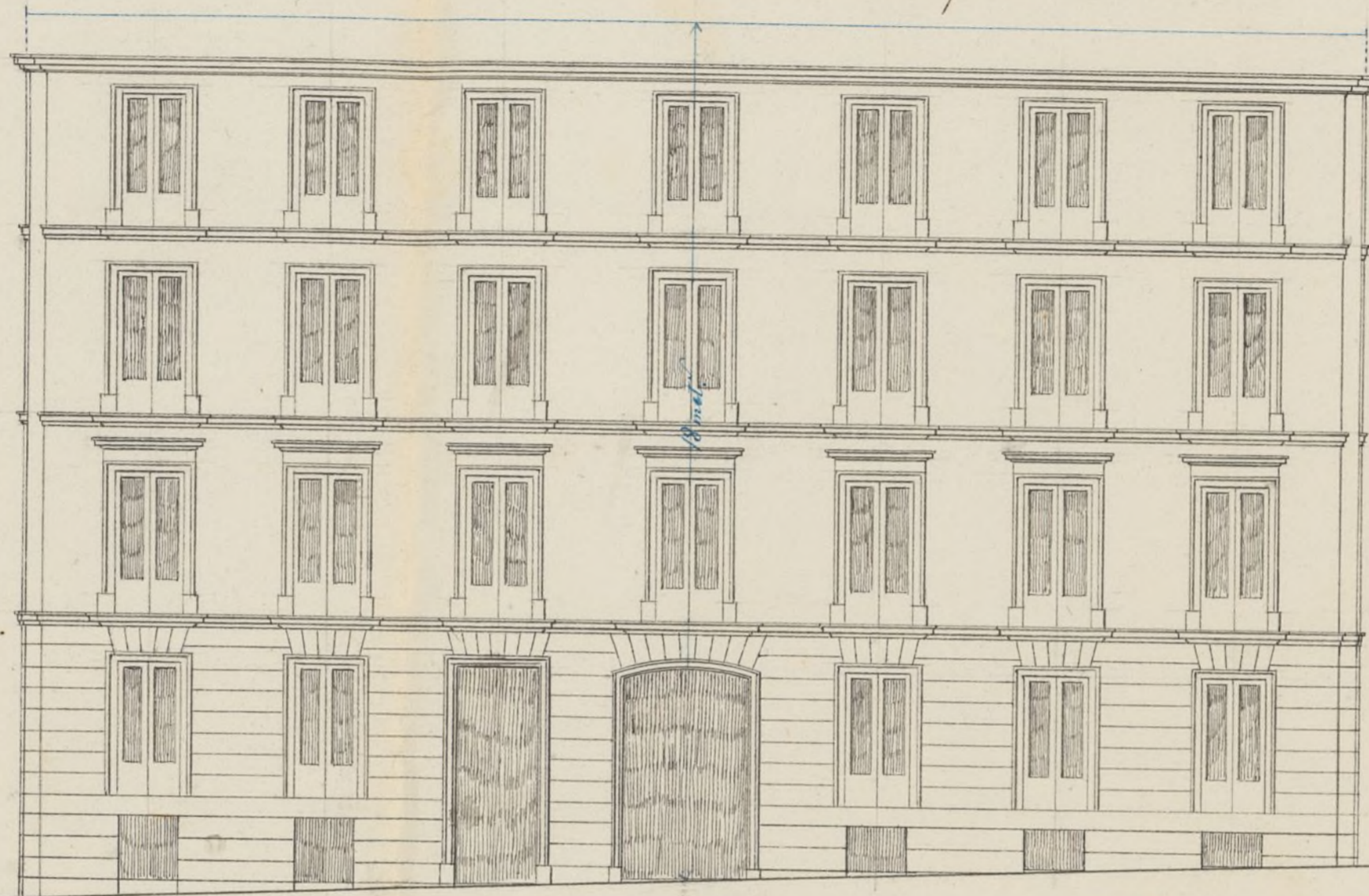
*[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]*

*[Faint, illegible text, possibly a signature or stamp.]*



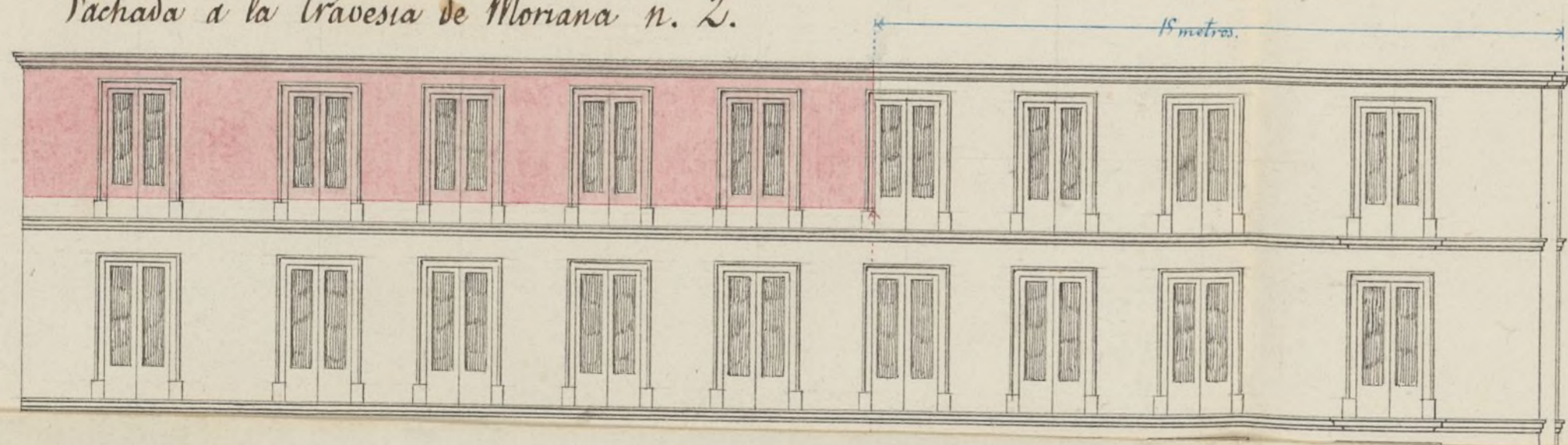
Plano de las Fachadas de las casas que va á labrar el Excmo. Sr. Conde de Orgaz en los solares de su propiedad, sitos en las calles de Jacometrezo, Tlita y de Moriana.

Fachada á la Calle de Jacometrezo n.º 64 y 66.

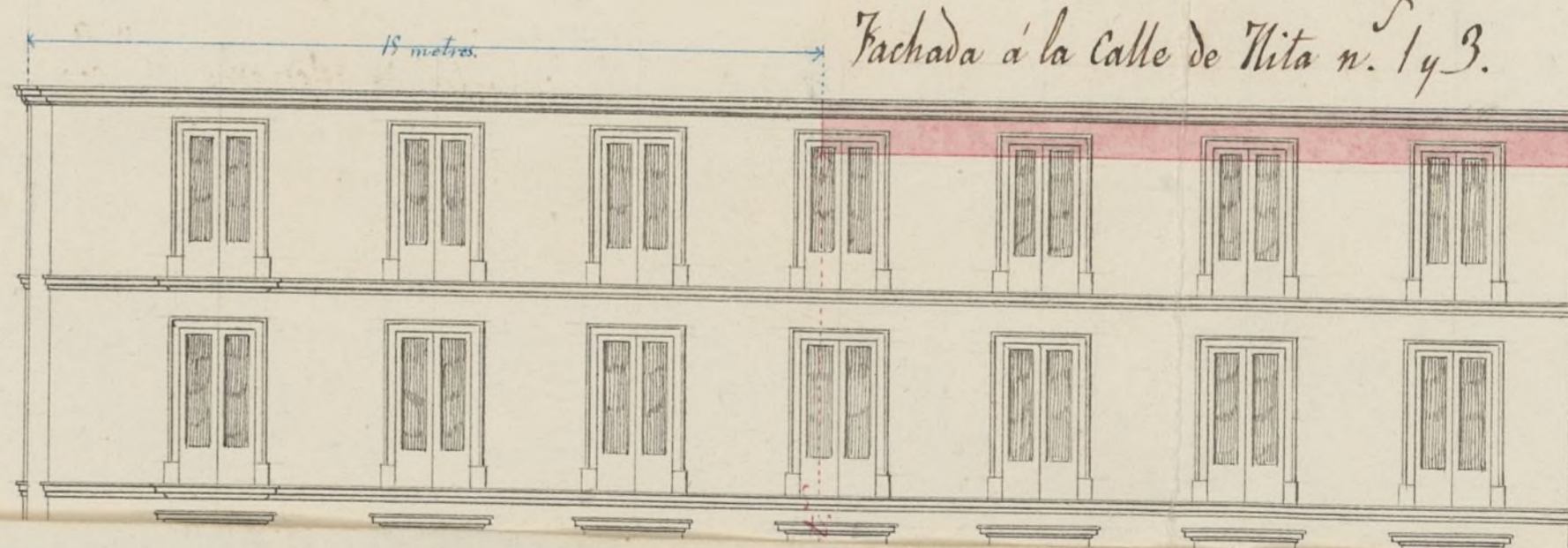


Nota. Segun las alturas concedidas, corresponden á la fachada de la Calle de Jacometrezo, por su centro, 18 metros; y á las de las calles laterales y á una distancia de 15 metros de sus esquinas, 15 metros de elevacion; cuyas alturas concedidas se representan en este plano por las lineas azules: pero atendiendo á que estas tres elevaciones en una sola finca ofrecen mal aspecto y perjudican á la propiedad, y teniendo en cuenta que el desnivel desde el punto *M* de la Calle de Tlita hasta el punto *M'* de la de Moriana es de 3.<sup>m</sup> 17.<sup>cent.</sup> se ha tomado el término medio que es el ejecutado en el plano: de no permitirlo, tienen que suprimirse los dos trozos de fachada dados de carmin, ó dejar á los pisos con unas alturas sumamente reducidas, en perjuicio de la finca, de la salubridad de la misma y de los intereses del dueño que se verá obligado á suprimir por completo el piso tercero.

Fachada á la Travesía de Moriana n.º 2.



Fachada á la Calle de Tlita n.º 1 y 3.





Ministerio de la Gobernación  
del Reino. = Junta Con-  
sultiva de Policía Urbana. = Excmo.  
Sr. = Se ha enterado esta Jun-  
ta de la exposición que eleva á  
S. M. el Sr. Conde de Orgaz  
y que S. E. se sirvió pasar  
pago de informe, en la que to-  
canta se le permite dar igual  
altura por sus techos pichados  
á la casa que está contiguo á  
calle de Sacomateya con vuelta  
á la de Alta y Ermosa de Mo-  
nana. = Examinada con deten-  
ción y el plano é que se refie-  
re, ve esta Junta que las razo-  
nes que alega dicha Sr. si  
bien aparecen fundadas á la viz-  
ta del plano que presenta, no  
son suficientes sin embargo  
para que exceptue su finca

absolutamente de la regla general  
establecida, si bien podría haber  
se alguna modificación que le  
permitiera cumplir en parte  
su deseo de hacer un piso tercero  
con la mayor extensión posible.  
= La casa del Conde de Orgaz está  
situada en una calle de segundo ór-  
den con vuelta por sus dos lados  
á dos de tercero; es decir, que la cor-  
responden diez y ocho metros de  
altura por la primera y quince  
metros por las dos segundas con la  
facultad de vender su altura ma-  
yor hasta quince metros si quiere  
el fondo por las dos calles. El  
arquitecto del Sr. Conde de  
Orgaz ha creído obligatorio vol-  
ver la altura mayor hasta los  
quince metros justos que le ori-

may á parar casi en medio de  
los ramos, con lo qual pone en  
variacion lo mandado. La gran  
de extension de la finca y el  
destino que su dueño hace  
de ella le obligan sin duda  
á construir sobre las muvas que  
ocupan toda la superficie de  
la casa un piso entera y  
esto hace que teniendo las tres  
lineas de las fachadas un  
nivel de metros 3, 49, falta esta  
cantidad para el piso terreno  
por la Travesía de Moriana,  
por donde no puede tener más  
que quince metros la totalidad  
de la altura. A lo simple inspeccion  
del plano, se ve que  
el Sr. Conde no ha negado  
el proyecto de su casa y las  
condiciones que se le han pro-  
puesto, siná que ha hecho  
una casa como otra cualquiera  
y no conviniendo á ella la

condiciones todas, quiere hacer  
ver los errores y hasta objeciones  
con los dueños de fincas supren  
con los Reglamentos mandados  
observar. ¿Para quién el estu-  
dio? ¿Para qué la inteligencia  
papelística, sólo para proyectar  
los edificios con arreglo á las con-  
diciones que tienen de exterior  
y de altura respectiva? El Sr.  
Don Conde propone para remediar  
los inconvenientes que el vé rebaja-  
jar la altura por la calle de se-  
gunda orden y aumentarla por  
las de tercera, como mal la ca-  
lle primera no gana nada y  
las segundas pierden mucho.  
El Sr. Conde quiere hacer  
un gran piso entresuelo y un  
gran piso principal, ¿por qué  
no subordinar á ellos las altu-

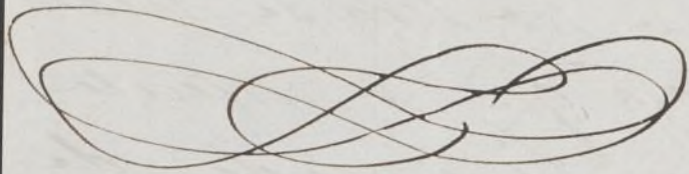
raz de los demas? Ante diez  
da el pizo bajo con el de quive  
media y quive al pizo prin  
cipal; y por consiguiente  
no le quedan mas que diez  
y ocho puez diez puzadas p.  
los dos pijos segundo y tercero  
por las calles de segundo or  
den y el hoz da catorce al se  
gundo y trece al tercero, q. ha  
cen veinte y siete, otras fuera  
de los limites generales. Respe  
temos al Sr. Conde su deseo  
de hacer dos grandes habita  
ciones, que sin duda seran p.  
su uso; pero que respete el por  
su parte la conveniencia p.  
blica y no haga de peor condi  
cion mas calles tan estrechas  
como la de Hita y la Travesia  
de Coriana, que si por la  
primera podia consentirse  
le el ancho de quatro puez q.  
pide, por la segunda no trece

esta Junta de consentirse le  
vará once pies más. En opi-  
nion de la Junta, con la facul-  
tad que el Conde tiene de volver,  
la extensión hasta quince metros  
por los dos calles laterales la  
mayor altura de la de Jacomete-  
ro, puede hacer un gran mar-  
tazo en una superficie por lo  
menos de cinco mil matrocientos  
cincuenta y siete pies, que es casi  
la mitad de la finca, y podría  
permitirse además, en considera-  
cion a la altura que rebaja en el  
proyecto, correr por la calle de Hita  
la mayor de la de Jacometero en  
toda la finca; pero no así en la  
Calleja de Moriana, donde el  
aumento sobre la altura de Or-  
denanza equivale á casi la tota-  
lidad de un piso. Por esta calle  
podrá volver la altura de la de  
Jacometero en extensión de los quin

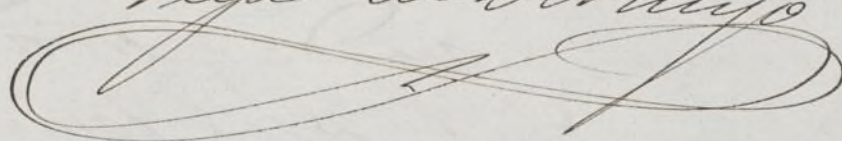


a metro, como máxima y to-  
do lo que le conviene de me-  
nos, banquendo desde el pun-  
to que limite el revuelto para  
tomar la altura de los quince  
metros ó menos si le conviene.  
Este banqueo no será de mal  
aspecto, la casa que se intere-  
ta construir no tiene nada de  
grande y extraordinario sobre  
las casas comunes de alquiler,  
y es buen seguro que si la pro-  
piedad de que se trata tuviera  
su límite donde concluye el  
revuelto, allí misma se construiría  
otra casa que no tendría la  
protección de quedar en altura  
a las demás de la calle. = Esto  
opina la Junta, y tengo la hon-  
ra de participar lo a S. E.,  
con devoción de la Junta,  
y plano de referencia. = Dios  
guarde a S. E. Muchos años.  
Madrid 23 de Julio de 1858.

~~Crmo. Sr. Dn. el Sr. Dn. Dte.~~  
Pedro Gomez de la Cruz. =  
Crmo. Sr. Dn. Ministro de la  
Gobernacion. = Es copia. = Lo  
Puzana. =



Es copia.

Segun destino  


Exmo. Sr.

Negociaco 4.<sup>o</sup>  
Policia Urbana.  
N.º 3117.

Ag. vto 11

Cesante al Exmo.  
Ayuntamiento

Plato

Mad. 12 de Agosto 1788

En Ayuntamiento

S. E. quos' enterados,  
acordando se hagan  
las comunicaciones con  
quienes.



El Excmo. Sr. Mi-  
nistro de la Gobernacion  
del Reino me comuni-  
ca de Real orden por  
fecha 21 de Julio p.º do  
lo que sigue:

Exmo. Sr. = La  
Reina (Q. D. G.) se ha  
enterado de la exposicion  
dirigida por el Conde  
de Orgaz en que solici-  
ta se le permita correr a  
su mismo nivel la corrija  
de curamiento de la casa  
que esta constuyendo en  
esta Corte en la calle de  
Jacquetura con vicieta  
a la de Nita y Crave-  
ria de Moriana, y de  
conformidad con lo pro-  
puesto se le informe  
por la Junta Conquetti-  
va de Policia Urbana,

Ma  
Ayuntamiento de Madrid

Loid 20 de Agosto  
de 1858

Con el Cons. Ayunt.<sup>to</sup>

Hecho

S. N. se ha servido re-  
solver que en consideracion  
a la altura que rebaja en  
su proyecto por la de Sa-  
cometreo, y atendiendo  
a ser solo un metro diez la  
diferencia que resulta  
entre esta y la que cor-  
responde por la de  
Hita, se le permita como  
a un mismo nivel la  
calle por la parte de  
casa que da a la Aso-  
ciada calle de Hita, y  
reputo a la de la Erasmio  
de Moriana pueda  
ser con la misma al-  
tura de la de Sacomete-  
ro en extension de quin-  
ce metros como maximo

y todo lo que le convenga de terrenos, banqueroando despues el resto para formar la altura de quince metros á menos si le convenga. De Real orden se sigue á S. E., para su conocimiento y el del Ayuntamiento de esta Capital, con inclusion de copia del informe de la citada Junta Consultiva de Policia Urbana y plano presentado con la instancia del interesado, á los efectos correspondientes.

Lo que tengo el honor de transcribir á S. E., con inclusion de los mencionados informe y plano, para su inteligencia, la del Ayuntamiento y efectos oportunos.

Dios

Queda á S. B. muchos  
años. Madrid lo de  
Agosto de 1858.

El Marq. de la  
Vega de Trujillo

Señor Sr. Alcalde Corregidor de esta Capital.

10  
Servicio de A. de. del Hospital. Ho. 23/858.

En comunicacion de A. de. del presente mes, me dijo el  
C. D. Gobernador de la Curia lo que sigue,  
Y aqui:

10  
Y habiendo dado cuenta al C. Ayuntamiento, se hizo cuenta  
en A. de. del presente, que por enteras, y que se hicieran, como  
lo exige, las convenientes comunicaciones.

Dios & = N. de. J. = Duque  
de S. =

C. D. J. de. L. de. Argenteo del Hospital de A. de. Ho. 23/858.

En esta fecha dijo al C. Ayuntamiento de A. de.  
del Hospital un oficio que dice asi,  
Y aqui:

10  
Letras de A. de. para los mos. convenientes, imitables  
como alr. de la Junta Consultiva de Policia Urbana,  
a que se contrae la presente comunicacion.

Dios & = N. de. J. = Duque  
de S. =

